

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 1 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 13/08/2020

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

## 1. NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución." Con el fin de asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las entidades del Estado que poseen, entre otros, bienes muebles e inmuebles deben protegerse, para preservar el patrimonio del Estado.

De igual modo la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) señala en el numeral 21 del artículo 34 como deber de los servidores públicos el de: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados", en igual sentido el numeral 63 del artículo 48 de la misma ley, señala por su parte que constituye falta gravísima, "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes"

Además, la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, establece en su artículo 118 literal d, la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad.

De acuerdo a las disposiciones anteriores, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber de mantener asegurados los bienes patrimoniales del Estado, efectuando las medias necesarias para evitar la pérdida de los mismos y en caso de presentarse los siniestros activar, gestionar y adelantar los tramites de amparos cubiertos a fin de evitar detrimentos para la entidad.

Por lo tanto, no basta asegurar mediante pólizas de seguros los bienes e intereses patrimoniales, sino que las entidades de la Administración Pública así como los servidores responsables del tema deben garantizar que los seguros cubran adecuadamente y de forma favorable los riesgos a los que se encuentran expuestos, por consiguiente la Caja de la Vivienda Popular debe velar por el adecuado manejo de los bienes de la Entidad y la protección a los funcionarios, contratistas y usuarios a través de la cobertura mediante un programa de seguros.

En cumplimiento de las normas antes transcritas, la entidad contrató los seguros que se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las fechas que se pasan a indicar:

Todge: 249.5A29-Fs57 Yesson 19 Yapana daula 04.01.2018







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 2 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

GRUPO	RAMO	Fecha de vencimiento	
I	POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	06 de Octubre de 2020 a las 00:00 horas	
	INCENDIO DEUDORES	06 de Octubre de 2020 a las 00:00 horas	
	POLIZA MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	06 de Octubre de 2020 a las 00:00 horas	
	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	06 de Octubre de 2020 a las 00:00 horas	
	POLIZA AUTOMOVILES	06 de Octubre de 2020 a las 00:00 horas	
	POLIZA TRANSPORTE DE VALORES	06 de Octubre de 2020 a las 00:00 horas	

GRUPO	RAMO	Fecha inicio de vigencia	
II	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	06 de Octubre de 2020 a las 00:00 horas	

GRUPO	RAMO	
III	SOAT	27 de diciembre de2020 a las 23:59 horas

GRUPO	RAMO	Fecha de vencimiento
		21 de Enero de 2021 a las
IV	VIDA GRUPO DEUDORES	23:59 Horas

Por lo tanto, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, requiere contratar el programa de seguros para cumplir con el desarrollo eficaz y oportuno de su función, atendiendo al marco normativo contractual de la función pública y garantizando la protección y salvaguarda de los bienes del Estado.

#### 2. OBJETO

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD

Todago: 246-5ADN-Ps.57 Nersion 19 Neperte (Andri OH-21-2016







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 3 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

## 2.1. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del presente proceso el proponente se compromete a expedir las siguientes pólizas de seguros:

GRUPO UNO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
INCENDIO DEUDORES
AUTOMÓVILES
TRANSPORTE AUTOMATICA DE VALORES

GRUPO DOS
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

	GRUPO TRES	
SOAT		

GRUPO CUATRO		
VIDA GRUPO DEUDORES		

NOTA 1: Los proponentes PODRÁN presentar oferta para uno o varios grupos.

**NOTA 2:** Las propuestas presentadas para cada grupo **DEBERÁN** comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.

Endige 26 SADN-PLST Yeston 19 Yapente deute 04-01-2016







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 4 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

**NOTA 3:** Los proponentes que presenten oferta para el **Grupo No. 1**, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal y hayan comercializado la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos durante el último año, considerado como tal el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020; **DEBEN** presentar oferta para el **Grupo No.2.** 

La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado, se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente.

En el caso de proponentes que presenten oferta para el **Grupo No. 1**, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes haya(n) comercializado la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos durante el termino indicado anteriormente; al menos uno de ellos **DEBE** presentar oferta para el **Grupo No. 2** en forma individual o Unión Temporal o Consorcio.

**NOTA No. 4**: Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal y cuenten con autorización de la Superintendencia Financiera para operar el Ramo de SOAT, DEBEN presentar oferta para el Grupo No. 3.

En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes cuente(n)) con autorización para operar el Ramo de SOAT; al menos uno de los integrantes que cuente con tal autorización DEBE presentar oferta para el Grupo No. 3 en forma individual o en Unión Temporal.

Los seguros a contratar por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos para el presente proceso de selección, las cuales se presentan en formato Excel denominado "ANEXO No. 9 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS"; el cual hace parte integral del presente proceso:

#### Grupo No. 1

## Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

#### Seguro de manejo global sector oficial:

Todge: 26-5A26-Ps.57 Nepto 19 Yepete (exits 04-21-2016







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 5 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

#### ❖ Póliza Incendio Deudores:

Amparar hasta el saldo insoluto de la deuda, las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de deudores adjudicatarios o cesionarios que tienen créditos ordinarios para financiación de vivienda con la Entidad. Estos últimos certificados por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR con anterioridad o concomitante a la reclamación.

### Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Ampara los perjuicios patrimoniales que cause a terceros LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, así como los extrapatrimoniales del tercero, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

#### Póliza de seguro de automóviles:

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

La entidad cuenta actualmente con 1 vehículo, cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y la pérdida del servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

## **❖** Póliza de seguro de Automática Transporte de Valores:

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en

Sindige: 246-5ADN-PLS7 Nersion IN Naparte steads 04-01-2016







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 6 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, sea o deba ser legalmente responsable.

# Grupo No. 2

## Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

La Caja de la Vivienda Popular consideró lo previsto en el artículo 43 de la Ley 2008 de 2019 y el artículo 46 del Decreto 2411 de 2019 "Por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2020", que, en su inciso tercero, estableció:

"(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)"

## Grupo No. 3

## Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito - SOAT.

La Entidad, de acuerdo a lo estipulado en la Legislación Nacional, debe cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia el seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de tránsito "SOAT".

De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites asegurados establecidos por la norma legal.

#### Grupo No. 4

#### Seguro de Vida Grupo Deudores

Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo suicidio, homicidio, guerra y terrorismo, al grupo asegurado hasta por la suma fijada para esta póliza y amparos otorgados para cada uno de ellos.

## 3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no

Todge 29.5ADA-PLST Tersion TV Yearte deute 04.01-2016







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 7 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los servicios objeto de la presente contratación, se llevará a cabo un procedimiento de contratación a través de la modalidad de Licitación Pública.

### 3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Los contratos que se deriven del presente proceso de selección se denominan "CONTRATO DE SEGURO". El Título V, del Libro Cuarto del Código de Comercio regula el Contrato de Seguro.

## 4. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con lo establecido en la Subsección 6, parte 2, título 1, capítulo 1, (Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales, artículo 2.2.1.1.1.6.1.) del Decreto 1082 de 2015, referente al Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR realizó en la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

El análisis anteriormente descrito se puede observar en el Anexo N° 4"ANÁLISIS DEL SECTOR.

# 5. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA	
GARANTÍAS	No se requiere para el presente proceso.	
RETEFUENTE	De conformidad con la actividad económica	
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	De conformidad con la actividad económica	
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	* PROADULTO MAYOR (2%)  * PROCULTURA (0.5)  * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1 % del valor bruto)	
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Según Estatuto Tributario	

## 6. PRESUPUESTO ASIGNADO







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 8 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$615.127. 797.00) dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos y gravámenes nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

Serán por cuenta del proponente, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento de las pólizas o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

El presupuesto por grupo, queda distribuido de la siguiente forma:

GRUPO 1	PRESUPUESTO	
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	\$ 131.172.888	
INCENDIO DEUDORES		
AUTOMOVILES		
TRANSPORTE AUTOMATICA DE VALORES		
INCLUSIONES GRUPO 1		
FUTURAS INCLUSIONES	\$1.000.000	
VALOR TOTAL GRUPO 1	\$132.172.888	
GRUPO 2		
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$333.271.726	
GRUPO 3		
SOAT	\$ 738.350	
GRUPO 4		
POLIZA VIDA GRUPO DEUDORES	\$148.944.833	
TOTAL PRESUPUESTO GRUPOS 1, 2, 3 y 4	\$615.127.797	

Endige 26 SADN-PLST Yeston 19 Yapente deute 04-01-2016







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 9 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

**NOTA 1:** El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.

NOTA 2: La entidad aclara que dentro del valor total del presupuesto se encuentra incluida una suma fija por un monto de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) para cubrir el pago de primas por futuras inclusiones o aumento del valor asegurado y el IVA, así como para el pago de eventuales deducibles, para el grupo No. 1. Por lo anterior, el proponente en la presentación de la oferta debe considerar este valor fijo que no puede ser modificado por el oferente, ni tenido en cuenta para definir el valor de la vigencia técnica ofrecida.

**NOTA 3:** El contrato se adjudicará por el valor ofertado por el proponente. Para el grupo No.1 el valor del contrato incluirá la suma fija de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)** indicada en la precedente Nota 2. Los saldos que se generen al momento de adjudicación serán liberados.

**NOTA 4:** Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, la entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista adjudicatario.

**NOTA 5:** El proponente deberá tener en cuenta que el presente proceso se adjudica por el valor total de la oferta adicionada en el monto para futuras inclusiones, sin que exceda el presupuesto asignado por la Entidad al respectivo grupo. El contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos (TASAS) sin fórmula de reajuste, hasta el vencimiento del plazo requerido, de conformidad con los valores asegurados y precios establecidos en la oferta económica del proponente adjudicatario.

#### 6.1. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1229	3-3-1-16-05-56-7696-000	Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular. Bogotá	\$310.950.000	\$310.950.000
1237	3-1-2-02-02-02-0001-012	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	\$78.741.000	\$78.741.000
1235	3-1-2-02-02-02-0001-007	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$5.932.,000	\$5.932.000
1233	3-1-2-02-02-02-0001-008	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o	\$58.870.000	\$58.870.000

Sindige: 206-5ADN-Ps-57 Territor: 19 Yapante plante 04-01-2019







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 10 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

		sustracción		
1236	3-1-2-02-02-02-0001-010	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	\$685.000	\$685.000
1234	3-1-2-02-02-02-0001-009	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$161.817.000.	\$159.949.796
TOTAL			\$615.127. 797	

## 6.2. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello, las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan en los procesos de contratación administrativa de seguros.

Así las cosas, para determinar el valor aproximado de los seguros, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares.

## 7. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas corresponden a las condiciones técnicas básicas que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Todge: 298.5ADN-F1-57 Tersion TV Yearte deads-04-01-2018







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 11 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que buscan fortalecer las condiciones mínimas requeridas.

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la Entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, el programa actualmente contratado y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.

Así las cosas, en cada uno de los formatos técnicos que se estructuren para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos para los cuales su ofrecimiento podrá ser opcional y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación. Las condiciones técnicas de cada seguro se publican en formato Excel, los cuales se denominan "Anexo Nº 9 de Condiciones Técnicas Básicas" y "ANEXO No. 8 de Condiciones Técnicas complementarias".

#### 8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

Según lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, estas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

**NOTA.** El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, la experiencia (experiencia general y experiencia especifica en el manejo del programa de seguros), capacidad financiera y requisitos técnicos aquí descritos.

## 8.1. JURÍDICOS

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar las aseguradoras para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta de los seguros que son objeto de contratación.

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el documento complementario del proyecto de pliego de documentos del presente proceso de selección.

#### 8.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

#### 8.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Todayor 200-04/20-25/37 Terrocor 19 Yaparita deada-04-01-2018







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 12 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con una experiencia en hasta tres (3) contratos de seguros, cuya sumatoria en el valor de los mismos sea igual o superior al 100 % del valor del presupuesto del grupo al cual presenta oferta o su equivalente expresado en SMMLV.

Para efectos de la verificación de acreditación del requisito de experiencia los oferentes deben aportar el **FORMATO No.** 5 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente, con el cual certifique el cumplimiento del monto exigido por cada uno de los grupos a los cuales presenta oferta.

**NOTA:** Para efectos de la acreditación de experiencia para el grupo al cual presente oferta, el proponente debe certificar como mínimo tres de las pólizas que integran este grupo.

#### 8.2..2. EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS:

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR verificará respecto a cuantías en primas y pólizas de seguros similares a las que son objeto de la presente Licitación, la experiencia de los proponentes en el manejo de programas de seguros y consignadas en el Registro Único de Proponentes RUP con respecto a cuantías en primas y ramos.

Para tal efecto los proponentes deberán acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el **FORMATO No. 5,** la experiencia con el siguiente perfil:

a) Se debe acreditar experiencia en manejo de hasta tres (3) programas de clientes públicos <u>y/o privados</u>, de conformidad con la información contenida en el **FORMATO No 5**.

La relación de clientes debe corresponder a vigencias anuales o superiores de contratos ejecutados y registrados en el RUP.

Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal anterior, el certificado deberá acreditar el porcentaje de su participación y sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

a) En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por todos sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación.

Sindige: 206-5ADN-Ps-57 Territor: 19 Yapante plante 04-01-2019

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogota D.C PBX: 3494520 Fax: 3105684

www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 13 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

- b) Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en **FORMATO No 5**.
- c) La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros, debe cumplir con los montos en primas anuales o superiores y tipo de pólizas, de conformidad con lo siguientes:

Grupo	Monto (Suma de las primas acreditadas hasta en tres (3) clientes del proponente)	Pólizas que deben certificarse
Grupo 1	\$200.000.000	Los programas de seguros en conjunto deben contemplar como <b>mínimo tres (3)</b> de las <b>pólizas</b> que conforman este grupo.  Para la póliza de seguro de <b>Todo Riesgo Daños Materiales</b> , se permite certificación con pólizas conjuntas que contemplen como mínimo de incendio y/o terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.
Grupo 2	\$400.000.000	Se aceptan certificaciones de clientes públicos y privados (Directores y Administradores).
Grupo 4	\$150.000.000	Seguro Vida Grupo Deudores

## 8.3 CAPACIDAD FINANCIERA

El estudio financiero de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta **CUMPLE O NO CUMPLE.** 

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera con **corte a 31 de diciembre de 2019**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el **RUP**.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN REQUERIDO	
Índice de Liquidez Activo corriente dividido pasivo corriente		Mayor o igual a 1,1 veces	
Índice de endeudamiento	Pasivo Total dividido Activo Total	Menor o igual al 95%	

Todge: 249.5A29-Fs57 Yesson 19 Yapana daula 04.01.2018







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 14 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

Exceso de Patrimonio Técnico Patrimonio Técnico Menos Patrimonio Adecuado

Mayor o igual al valor del presupuesto del Grupo al cual presenta Oferta

**Nota 1:** Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

**Nota 2:** Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR-, adicionalmente analizó la conveniencia de incluir el indicador del patrimonio adecuado.

En este orden de ideas, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR considera conveniente solicitar el Indicador de patrimonio adecuado, teniendo en cuenta el análisis realizado a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.

Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad. (Negrilla fuera de texto)".

De conformidad con lo anterior, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el **indicador de Patrimonio**.

Sindiger 206-5ADN-Fh-57 Templor 19 Yeperter plants 04-01-2019

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogota D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684

www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 15 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico, frente al patrimonio adecuado, tal y como se señala en el cuadro anterior, dicha verificación se efectuará con base en la información publicada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, con corte a 31 de diciembre de 2019.

## - Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional.

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal que expide las certificaciones financieras de nivel de endeudamiento y exceso o defecto de patrimonio.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

#### 8.3.1. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional con **corte a 31 de diciembre de 2019**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el **RUP**.

## - Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP= <u>Utilidad Operacional</u>	Igual o Superior a -1
Patrimonio	·

## - Rentabilidad del Activo RA

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA = <u>Utilidad Operacional</u> Activo Total	Igual o Superior a -1
--	-----------------------

La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

Sidge 298-5ADh-PsS7 Yerson 19 Yeperte (leade-04-11-2018







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 16 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

## **8.4. REQUISITOS TÉCNICOS**

Las condiciones técnicas de cada seguro se publican en formato Excel, los cuales se denominan "Anexo N° 9 de Condiciones Técnicas Básicas.

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones.

A este respecto el Pliego de Condiciones establece el requisito de la presentación de la propuesta de las condiciones técnicas básicas, que se detallan en el mismo (entre otras, los valores y límites asegurables y/o asegurados, coberturas y cláusulas básicas y condiciones particulares) y que se consideran como de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes.

Se destaca que básicamente las condiciones técnicas se establecieron considerando las que actualmente vienen aplicando en las pólizas contratadas y las que se consideran fundamentales para la adecuada cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables de la entidad. Cabe señalar que estas condiciones podrán ser objeto de ajuste, con base en las condiciones que ofrezca el mercado asegurador dentro del curso del proceso, de acuerdo con las solicitudes y observaciones que formules las aseguradoras en el mismo.

#### 8.3.2. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, en la que se acredite que se encuentra inscrito en la clasificación requerida.

#### 9. CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS HABILITADAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE	
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE	

Sidigo: 298-5ADN-PLS7 Nerson: N Ngarte deade-04-01-2019







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 17 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

## 10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación del elemento de precio, la mayor vigencia y los deducibles que corresponden al límite del valor de la pérdida que asume la Entidad; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que optimizan la operatividad de los seguros, así como el factor legal de apoyo a la industria Nacional y el incentivo a favor de personas con discapacidad.

## Para el grupo 1 y 2:

ASPECTO A EVALUAR POR POLIZA	TOTAL	
ASPECTO A EVALUAR POR POLIZA	PUNTAJE	
Evaluación Técnica:		
Condiciones Complementarias ( 30 Puntos)	30	
Evaluación Económica:		
Mayor Vigencia adicional a la Mínima (39 puntos)	39	
Deducibles (20 Puntos)	20	
Evaluación Ley 816 Apoyo Industria Nacional	10	
Puntaje Adicional Decreto 392 del 2018, incentivo a favor		
de personas con discapacidad.	1	
TOTAL	100	

Nota uno: En los ramos de automóviles, Transporte de Valores y Responsabilidad Civil servidores Públicos no se

Endige 26 SADN-PLST Yeston 19 Yapente deute 04-01-2016







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 18 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

realizará **evaluación de deducibles**; razón por la cual el puntaje de esté aspecto será sumado al puntaje establecido para la evaluación del factor económico (**mayor vigencia**), por tal razón estas pólizas se evaluarán con un puntaje total de cincuenta y nueve (**59**) puntos.

## Para el Grupo 3 SOAT:

ACDECTO	TOTAL	
ASPECTO	PUNTAJE	
Evaluación Económica:		
Menor Costo (89 puntos)	89	
Evaluación Ley 816 Apoyo Industria Nacional	10	
Puntaje Adicional Decreto 392 del 2018, incentivo a favor		
de personas con discapacidad.	1	
TOTAL	100	

**Nota dos:** En el ramo de SOAT no se realizará evaluación de Condiciones Complementarias ni deducibles; razón por la cual el puntaje de esté aspecto será sumado al puntaje establecido para la evaluación del factor económico menor costo, es decir el factor para este ramo tendrá un puntaje total de ochenta y nueve **(89)** puntos.

## Para el Grupo 4 VIDA GRUPO DEUDORES:

ACDECTO	TOTAL	
ASPECTO	PUNTAJE	
Evaluación Económica:		
Mayor vigencia (89 puntos)	89	
Evaluación Ley 816 Apoyo Industria Nacional	10	
Puntaje Adicional Decreto 392 del 2018, incentivo a favor		
de personas con discapacidad.	1	
TOTAL	100	

**Nota tres:** En el ramo de **Vida Grupo Deudores e Incendio Deudores** no se realizará evaluación de Condiciones Complementarias ni deducibles; razón por la cual el puntaje de esté aspecto será sumado al puntaje establecido para la evaluación del factor económico mayor vigencia, es decir el factor de mayor vigencia para este ramo tendrá un puntaje total de ochenta y nueve **(89)** puntos.

# 10.1. CALIFICACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (30 PUNTOS)

Todge: 26-5A26-Ps.57 Nepto 19 Yepete (exits 04-21-2016







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 19 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el (Anexo N° 8), las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorquen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Anexo para cada una de las mismas.

# 10.2. CALIFICACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO (59 PUNTOS)

Como criterios de la evaluación económica se tendrán en cuenta, los siguientes:

# 10.2.1. Mayor Vigencia Adicional a la Mínima aplica para el Grupo 1, Grupo 2 y Grupo 4

Con el objeto de optimizar el presupuesto previsto para la contratación, la propuesta que ofrezca una mayor vigencia técnica adicional a la mínima, tendrá la máxima calificación con base en los puntos establecidos para los grupos señalados en el presente estudio. Las demás ofertas una calificación proporcional inferior, para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizan formulas objetivas así:

La oferta que ofrezca mayor tiempo de vigencia técnica adicional a la mínima total tendrá una calificación de puntaje según el grupo, las demás una calificación proporción al inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

TVTE	v DUNTOS - Duntojo do Evolucción
	x PUNTOS = Puntaje de Evaluación
MVTOP	

No. del total de los días de la vigencia Técnica ofrecida que se evalúa MVTOP = Mayor vigencia adicional Total ofrecida en el proceso

Se precisa que en el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima e I.V.A.), la calificación de las mismas se realizará calculando el costo de todas las propuestas al periodo de un año y con base en este resultado se asignará a la oferta de menor costo, una calificación de puntaje según el grupo y a las demás una calificación proporcional inferior. determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

NOTA: La propuesta económica de los grupos conformados por más de una póliza, debe presentarse con vigencia







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 20 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

unificada por cada uno de ellos.

Por lo tanto, en el caso que en cualquier grupo se oferte vigencias diferentes para las pólizas que conforman el mismo, se considerará para la evaluación y calificación, únicamente el periodo mínimo exigido. No obstante, la Entidad, se reserva el derecho de adjudicar hasta agotar el valor del presupuesto para lo cual, realizará la liquidación a prorrata según las tasas presentadas y el oferente lo dará por aceptado con la firma de la carta de presentación correspondiente.

# 10.2.2. Menor costo para el Grupo No. 3 Seguro Obligatorio

La propuesta que ofrezca la menor prima, tendrá una calificación de ochenta y nueve (89) puntos. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

Se precisa que en el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima e I.V.A.), la calificación de las mismas se realizará calculando el costo de todas las propuestas al periodo de un año y con base en este resultado se asignará a la oferta de menor costo, una calificación de puntaje según el grupo y a las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

## 10.2.3. Deducibles aplica para el Grupo No. 1

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes establecidos en las tablas contenidas en el **Anexo No. 10** de cada una de las pólizas, **que conforman el Grupo No. 1** y en las cuales se fijan los puntajes específicos a asignar.

**Nota:** En caso de que el oferente presente propuestas con deducibles aplicables por rangos, únicamente será tenido en cuenta como factor de evaluación el mayor deducible ofertado para cada uno de los amparos; no obstante, en caso de salir favorecido, el oferente se compromete con la presentación de la propuesta a aplicar los deducibles señalados en su oferta. Esta condición es aplicable a TODAS las pólizas para las cuales se está evaluando la presentación de deducibles y que son objeto de la presente contratación.

## 10.3. EVALUACIÓN APOYO INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y Decreto 1082 de 2015, Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 10 puntos a los Oferentes nacionales de acuerdo con la normativa aplicable; Para tal efecto se deberá presentar el **FORMATO No. 9** debidamente diligenciado y suscrito por el

Sodge 20 SADS-PSST Nested IN Topolis Seads-04-01-2019







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 21 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

Representante Legal de la aseguradora, así:

#### Servicios de origen Nacional

10 Puntos

Se otorgarán 10 puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente licitación son de origen nacional.

## Servicios de Origen Extranjero

5 puntos

Se otorgarán 5 puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente licitación son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos.

# 10.4. EVALUACIÓN DECRETO 392 DE 2018, INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 392 de 2018, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para cada uno de los grupos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO DE TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO		
Entre 1 y 30	1		
Entre 31 y 100	2		
Entre 101 y 150	3		
Entre 151 y 200	4		
Más de 200	5		

**Parágrafo.** Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Sodge: 206.5ADN-Ps.57 Tersion IN Yeperte place 04-01-2016







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 22 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

### 10.5. PONDERACIÓN DEL PUNTAJE PARA EL GRUPO 1

Para efectos de determinar quién obtiene el puntaje Total para el **Grupo 1**, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones por póliza, es decir condiciones complementarias, mayor vigencia, menor deducible, ley 816 de 2003 y decreto 392 de 2018 se aplicará la siguiente fórmula:

- 1.- Se realiza la sumatoria de las primas por cada una de las pólizas y se divide entre el número de propuestas con esto se determina el promedio por póliza (PP).
- 2.- Para determinar el total promedio (TP) se realiza la sumatoria de todos los promedios por póliza (PP).
- 3.-Posteriormente se aplica la siguiente fórmula para determinar el ponderado por cada póliza (PP) para cada proponente.

Ponderación de

Participación por = <u>PP X 100</u>

Póliza TF

4.- Finalmente se aplica la ponderación de participación por póliza al consolidado general de cada proponente, con el fin de determinar su participación en el puntaje total y se establece su calificación para el Grupo.

El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

### 11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso.

Las propuestas que se pretendan presentar en físico o se pretendan radicar en cualquier dependencia diferente a la plataforma SECOP II, NO SERÁN RECIBIDAS ni tenidas en cuenta, así la misma sea presentada antes de la fecha y hora del cierre programado.

## 12. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Caja rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

## 12.1. GENERALES

Todge: 249.5A29-Fs57 Yesson 19 Yapana daula 04.01.2018







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 23 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

- 1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- 2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 3. Existan **EN UN MISMO GRUPO** varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- **4. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR** detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- **5.** El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- 6. En el caso en que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- 7. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
- 8. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes ó razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
- **10.** Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
- **11.** Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- 12. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
- **13.** Cuando el representante legal de cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad.
- **14.** Cuando el proponente (persona jurídica, consorcio y/o unión temporal) no cumpla los mínimos requeridos en cualquiera de los conceptos que conforman la capacidad financiera requerida por la Entidad.
- **15.** Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
- **16.** Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.

Sidge: 298-5ADN-PL67 Yearlot 19 Yearlot deuts 04-01-2016







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 24 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

- 17. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, entendida ésta como la facultad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.
- 18. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR que ella no corresponde a la realidad
- **19.** Cuando la renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
- **20.** En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.
- 21. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la ENTIDAD no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta del (los) grupo(s) para los cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.

## 12.2 ESPECÍFICAS:

- 1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: requisitos jurídicos, la experiencia (experiencia general y experiencia especifica en el manejo del programa de seguros), capacidad financiera y requisitos técnicos previstos en el Pliego de Condiciones y/o documento de estudios previos y/o anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
- 2. Cuando la Póliza de seriedad de la propuesta tenga fecha de expedición posterior a la hora y fecha de cierre del presente proceso o cuando no se entregue junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
- **3.** En el caso de las figuras asociativas, cuando alguno de sus miembros no presente experiencia especifica según lo exigido en la experiencia especifica del proponente.
- **4.** Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o a través de un mecanismo diferente al determinado por la Entidad a través del presente Pliego de Condiciones.

#### 13. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dirimir un empate de dos o más ofertas que se encuentren en el primer orden de elegibilidad, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

Endige 26 SADN-PLST Yeston 19 Yapente deute 04-01-2016







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 25 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

1) A aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, conforme lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2024 del 27 de julio del 2020.

**Nota:** El proponente certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

- 2) Se preferirá la oferta de **servicios nacionales** frente a la oferta de servicios extranjeros.
- 3) Se preferirán las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.
- 4) Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;
- 5) Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad de conformidad con lo que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el cuarenta por ciento (40%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 6) Se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente: En caso de persistir el empate en la audiencia de adjudicación se desempatará por el método de balotas, cuyo procedimiento detallado se comunicará en la audiencia.
- **Nota 1**. Para aplicarse los criterios de desempate establecidos en los numerales 2 y 3, respecto al tamaño de la empresa, **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR** verificará el tamaño del mismo certificado en el Registro Único de Proponentes RUP.
- Nota 2. Para aplicar el criterio establecido en el numeral 3 se seguirán las siguientes reglas:
  - a) La participación de la Mipyme se verificará en el documento de constitución del consorcio o la unión temporal
  - b) La experiencia general de la Mipyme se verificará con el RUP.
- Nota 3. Para aplicarse el criterio de desempate establecido en el numeral 4, el proponente deberá aportar con su oferta:

Todge 29.5ADA-PLST Tersion TV Yearte deute 04.01-2016







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 26 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

a) La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo en los términos del artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

b) La constancia debidamente suscrita por el Representante Legal del proponente, en caso de propuestas individuales, o del Representante Legal del integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el que manifieste que SI se compromete a mantener al personal en condición de discapacidad durante un lapso igual al de la contratación.

**Nota 4:** La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

**Nota 5:** En caso de no aportar con la propuesta la constancia del Ministerio de Trabajo el proponente en condición de empate no podrá acceder a los criterios de desempate correspondientes ya que se entenderá que no reúne las condiciones anteriormente señaladas.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y verificado el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", Versión M-MACPC-14, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que la presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Comercial, toda vez que el objeto de la misma se encuentra dentro de la causal de excepción No. 8 Los servicios financieros".

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

Sodge: 206.5ADN-Ps.57 Tersion IN Yeperte place 04-01-2016







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 27 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Chile	NO	NA	NO	NO
Alianza	México	NO	NA	NO	NO
Pacífico	Perú	NO	NA	NO	NO
Canadá		NO	NA	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NA	NO	NO
Costa Rica	à	NO	NA	NO	NO
Estados A	ELC	NO	NA	NO	NO
Estados U	nidos	NO	NA	NO	NO
México		NO	NA	NO	NO
	El Salvador	SI	SI	NO	SI
Triángulo	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Norte	Honduras	NO	NA	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

Sindige: 298-5ADN-PSST Respon 19 Reports steads 04-01-2018







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 28 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

#### FORMA DE PAGO

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR cancelará al contratista el valor de la prima, incluido IVA, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la respectiva cuenta de cobro, una vez sean revisadas y aprobadas por el intermediario de seguros y el supervisor del contrato que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR designe para tal efecto.

Para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002. **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación tributaria vigente sobre la materia. Igualmente se realizarán los descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

## 16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a la siguiente:

**GRUPO 1: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365)** días, contados a partir de las 00: 00 horas del 6 de octubre de 2020 hasta las 24:00 horas del 6 de octubre de 2021,

**Grupo 2: DOSCIENTOS SETENTA DÍAS (270)** contados a partir de las 00: 00 horas del 6 de octubre de 2020 hasta las 24:00 horas del 3 de julio de 2021,

**GRUPO 3: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365)** días, contados a partir de las 23:59 horas del 27 de diciembre de 2020 hasta las 24:00 horas del 27 de diciembre de 2021.

**GRUPO 4**: **CIENTO SESENTA Y CINCO (165)** días contados a partir de las 23:59 horas del 21 de enero de 2021 hasta las 24:00 horas del 5 de julio de 2021.

## 17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 17.1.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Veryole: 19 Vegente deude 04-01-2018







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 29 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

- a) Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- b) **Expedir la Nota de Cobertura** de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
- c) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de quince (15) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- d) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- e) Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los diez (10) días siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
- f) Sostener los precios ofertados para la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y variaciones de valores asegurados.
- g) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- h) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- i) Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es DELIMA MARSH LOS CORREDORES DE SEGUROS S.A de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
- j) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
- k) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

Todago: 246-5ADN-Ps.57 Nersion 19 Neperte (Andri OH-21-2016







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 30 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

- No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- m) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. **PARÁGRAFO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
- n) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
- o) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
- p) Cumplir de manera oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, haciendo uso de los equipos y elementos de trabajo necesarios de manera adecuada para la prestación del servicio.
- q) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- r) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- s) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993

#### 17.2.OBLIGACIONES DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

- a) Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descrito en el mismo
- b) Designar a quien realizar la supervisión y el control de la ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
- c) Suscribir a través del supervisor los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
- d) Suscribir junto con el contratista el acta de inicio y liquidación del contrato.

Sodge: 206.5ADN-Ps.57 Tersion IN Yeperte place 04-01-2016







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 31 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

- e) Informar de manera prioritaria, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que en cualquier perturbación que afecte al desarrollo normal del contrato.
- f) Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento de objetivo del contrato.
- g) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- h) Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto del contrato surja.

# 18. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, consistente en la selección de la compañía o compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, con la (las) que se contrate (contraten) los seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR dentro del territorio nacional, y en atención a que no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente, no es necesario solicitar estudios, licencias, autorizaciones o permisos en materia ambiental.

No obstante, las sociedades que se dediquen a actuar como Entidades aseguradoras estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### 19. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato está a cargo del **SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A)** o quien haga sus veces o quien designe el director (a) de Gestión Corporativa y CID. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de contratación de **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR** y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

JAVIER DE JESUS CRUZ PINEDA

Sidge: 298-5ADN-Ps-57 Yersion: TR Yeperter devote-04-01-2018

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684

www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 32 de 32

Vigente desde: 26/09/2016

## Subdirector Administrativo

Elaboró aspectos Jurídicos y técnicos: Equipo de trabajo del intermediario de seguros DELIMA MARSH LOS CORREDORES DE SEGUROS S.A

Revisó: Contratista Subdirección Administrativa - Hamilton Díaz García

Sindge: 206-SADN-PLST Yespon: N Yapanta sieuda-04-01-2018



